



32

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-890/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022

Página 1 de 6

Ciudad de México, a cuatro de noviembre del dos mil veintidós. El **Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez**, Director de Verificación Administrativa de la Alcaldía en Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022, referente a la visita de verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la **Resolución Administrativa** definitiva que corresponde, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se expidió la orden de visita de verificación AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022, en la que se instruyó al **Lic. Carlos Coutiño Valdovinos** Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, número de credencial T0055, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en el momento, derivado de que en "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA CIUDADANA INGRESADA Y TURNADA MEDIANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA REALIZAR VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE MÉRITO, A FIN DE CORROBORAR QUE CUMPLA CON LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PARA SU LEGAL FUNCIONAMIENTO" (SIC)
2. Siendo las doce horas con veintiocho minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia al [REDACTED] en calidad de responsable del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar, folio [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que ampara la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpla con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a las [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.
3. Hecho lo anterior, se le solicitó al [REDACTED] exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación del Establecimiento Mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, a lo que el **Lic. Carlos Coutiño Valdovinos** Verificador Especializado responsable asentó en el Acta de Visita de Verificación lo siguiente:

... "Copia simple de aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, folio AOAVAP2012-11-28-00068363 de fecha 28 de noviembre de 2012, para domicilio de mérito para establecimiento denominado LA ESTRELLA; con giro mercantil de tienda de abarrotes y vinatería, una superficie de autorizada de 68 m2 y vigencia permanente; exhibe copia simple de certificado único de zonificación de uso de suelo, folio: 34023-181AGMA12 de fecha 22 de octubre de 2012 con uso de suelo permitido para abarrotes y vinatería; exhibe oficio de no estar obligado a programa interno de protección civil por ser de bajo riesgo con número de folio 4148 de fecha 7 de febrero de 2020, para el domicilio que nos ocupa "... (SIC)
4. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

"plenamente constituido en el domicilio en la orden de visita de verificación y una



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-890/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022

Página 2 de 6

vez corroborada la dirección con el visitado y con placas de nomenclatura oficial se hace constar lo siguiente: se trata de un establecimiento mercantil ubicado en planta baja de un inmueble de planta baja y dos numerales más el establecimiento mercantil tiene fachada pintada de color azul, acceso por cortinas metálicas color azul se observa denominación en fachada que a la letra dice "LA ESTRELLA" abarrotes cremería y algo más; al interior se observan enfriadores con productos de diferentes marcas de refresco y cervezas también observa una repisa en donde se observa exhibidos diferentes botellas de licores y vinos; el resto de los productos exhibidos son propios del giro de abarrotes con respecto a orden y alcance de la orden de visita de verificación de hace contar lo siguiente: 1) exhibe certificado unico de zonificación de uso de suelo 2) exhibe copia de aviso para el funcionamiento de establecimiento mercantil con giro de bajo impacto 3) el establecimiento mercantil opera unicamente con giro manifestado 4) no se observa ningun giro distinto al manifestado 5) no se observa venta de alimentos 6) al momento se observa dos personas 7) la superficie total que se ocupa para la actividad mercantil es de 40 m2 (cuarenta metros cuadrados) 8) cuenta con salida de emergencia señalizada 9) si exhibe programa interno de protección civil 10) no cuenta con cajones de estacionamiento 11) no se pudo constatar 12) no se observan ensures de estacionamiento en via publica al momento 13) cuenta con dos extintores de 6 kg con carga vigente señalizado 14) si cuenta con rutas de evacuación 16) el permite el acceso al personal especializado 17) no se puede constatar para 18) no se puede constatar ;19 a) si cuenta con horario de funcionamiento b) si cuenta con croquis con rutas de evacuación; c) si cuenta con letreros de la prohibición de fumar con la sanciones aplicables 20) si los teléfonos de las autoridades de emergencia 21) si cuenta con letrero de que hacer en caso de sismo e incendios 22) si permite el acceso a las instalaciones.

"(SIC)

Sobre el desarrollo y el resultado de la visita de verificación y en uso de la palabra el [REDACTED] manifiesta lo siguiente:

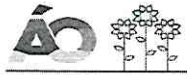
"todo tengo bien en regla" (SIC)

El Lic. Carlos Coutiño Valdovinos Servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignado a esta alcaldía, dentro del acta de visita de verificación en el apartado de observaciones acento los siguiente:

"El visitado recibe en propia mano la documentación correspondiente es el visitado quien designo testigos y es el visitado quien permite el acceso al establecimiento" (SIC)

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa ambas de la Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular Observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en esta, o bien, el titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento del Acta de Visita de Verificación, ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, adscrita a la Dirección de Verificación Administrativa, de este Órgano Político Administrativo.

5. Con fecha tres de junio de dos mil veintidós, esta Autoridad emitió el oficio número AÁO/DGG/DVA/1357/2022 dirigido a la Jefa de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles de esta Alcaldía, en el que se solicitó información relativa a la documentación con la que cuenta el establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
6. Se presento ante la Oficina de la Dirección de Verificación Administrativa en fecha dos de junio de dos mil veintidós, escrito de observaciones signado por la [REDACTED] en su caracter de titular del establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-890/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022

Página 3 de 6

demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, anexando la siguiente documentación:

- a) **COPIA SIMPLE** DE OFICIO NÚMERO AAO/DPCyZAR/0196/2022, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y ZONAS DE ALTO RIESGO, DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, MEDIANTE EL CUAL DERIVADO DE LA REVISIÓN A LA DOCUMENTAL INGRESADA, SE DETERMINA QUE NO SE REQUIERE PRESENTAR PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.
- b) **COPIA SIMPLE** DE CREDENCIAL PARA VOTAR, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A FAVOR DE LA [REDACTED], CON NÚMERO IDMEX [REDACTED]

- 7. Con fecha siete de junio de dos mil veintidós, se recibió respuesta mediante oficio número AÁO/DGG/DG/CFG/UDEM/244/2022, de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Al respecto, e informó que esta Jefatura de Unidad Departamental a mi cargo, después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, encontró que efectivamente se encuentra dada de alta un registro de Bajo Impacto, folio AOAVAP2012-11-28-00068363, denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en Calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, código postal 01530, en ésta demarcación, no obstante, en los archivos de esta Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles no existe expediente alguno del establecimiento de referencia..
- 8. Con fecha doce de agosto dos mil veintidós, se emitió un Acuerdo Admisorio AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-786/2022, señalando fecha 13:00 hrs del día 2 de septiembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, del establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
- 9. Con fecha dos de junio de veintidós se celebra la audiencia de desahogo de prueba y alegatos, compareciendo el [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.
 - a) a continuación, y toda vez que no existe prueba por desahogar, se abre la etapa de alegatos, se le concede el uso de la palabra al compareciente el [REDACTED] en su carácter de titular, manifestando lo siguiente:

"[...] RATIFICA SU ESCRITO OBSERVACIONES DE FECHA DOS DE JUNIO, ASÍ MISMO PRESENT CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION USO DE SUELO DIGITAL, CON NÚMERO DE FOLIO 32479-151AGMA22D, CON FECHA DE EXPEDICION DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS, ME COMPROMETO A PRESENTAR EL AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE BAJO IMPACTO, MISMO QUE FUE PRESENTADO AL MOMENTO DE DESAHOJAR LA PRESENTE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO [...]"

- 10. Se presento ante la Oficina de la Dirección de Verificación Administrativa en fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, escrito de observaciones signado por la [REDACTED], en su carácter de titular del establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, anexando la siguiente documentación:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
de Magón

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-890/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022

Página 4 de 6

- a) Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto folio AOAVAP2012-11-28-00068363, con clave de establecimiento AO2012-11-28PAVBA-00068363, de fecha 28 de noviembre de 2012, para el establecimiento mercantil ubicado en calle San Luis, manzana 7 lote 26, colonia Corpus Christy, C.P.01530, Alcaldía Álvaro Obregón denominado abarrotes LA ESTRELLA con giro de tienda de abarrotes y vinatería a nombre de C. María Liliana Zepeda Martínez

11. Con fecha cuatro de octubre dos mil veintidós, se emitió un **Acuerdo de Trámite AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1637/2022**, se tienen por admitidas las pruebas supervenientes con fundamento en el Artículo 56 fracción II párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, mismas que será valorada en la **Resolución Administrativa** correspondiente.

En consecuencia, de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

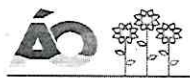
----- CONSIDERANDOS -----

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año

dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido en el 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándose al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-890/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022

Página 5 de 6

III. La orden y acta de visita de verificación con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevén los numerales 402 y 403, ambos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México aplicable supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6 y 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al visitado desvirtuar lo ahí asentado.

IV. Una vez precisado lo anterior, esta autoridad procede al estudio del Acta de Visita de Verificación de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, realizada del establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, del cual se desprenden diversas manifestaciones que subsanan propiamente al cumplimiento del objeto y alcance señalado en la Orden de Visita de Verificación.

V. La calificación del texto del Acta de Visita de Verificación, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógico jurídicos, y toda vez que de los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, el Establecimiento Mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para acreditar su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por la Titular del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, ha quedado debidamente acreditado el legal funcionamiento del establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la [REDACTED] en su carácter de titular del establecimiento mercantil denominado "LA ESTRELLA", con giro de tienda de abarrotes y vinatería, ubicado en calle San Luis, Manzana 7, Lote 26, colonia Corpus Christy, Código Postal 01530, demarcación territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

Calle Canario s/n, esq. Calle 10, colonia Toltéca,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 / oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores
Magón

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/R.A.-890/2022
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/127/2022

Página 6 de 6

CUARTO. - Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

QUINTO. - Se archive como un asunto total y definitivamente concluido
En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad, es de resolverse y se:

Así mismo, conforme a lo estipulado en la Gaceta Oficial de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, que establece el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TERMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como Cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días 07 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 21 de noviembre; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022.

Así lo resuelve y firma para constancia el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16, párrafo primero, Y 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numeral 1, 5, 52, 53 apartado A, numeral 1, 12, fracción XI, XV, apartado B, Inciso A) fracción I, III, VII, VIII, X, XXII, inciso B) fracción III y Transitorios Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV, X, XI, XII, XVII, XVIII y XX, 3, 4, 6, 8 fracción II, 9, 16, 20 fracción X, 29 fracciones I, II, VII, 30, 31 fracciones I y III; 32 fracción VIII, 40, 42 fracción II y X y 71 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 2 fracción IV, 3 fracción IV, 6 fracción I y II segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 párrafo primero fracciones I y III, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo primero, fracción VIII, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 8, 30, 31, 32, 40, 44, 45, 46, 75, 78, 79, 80, 81, 97 y 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y el Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante Registro de Estructura Orgánica Número OPA-AO-3/3/010119, así como el Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veinte, en el que se Publica el Aviso por el cual se da a conocer el enlace Electrónico Mediante el cual podrá

ser Consultado en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con Número de Registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo el Acuerdo Delegatorio, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial Número 718 de la Ciudad de México.



**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

JPM/ich

Calle Canario s/n, esq. Calle 10, colonia Tolteca,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 / oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA